



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	10/06/2016
Nº de documento:	367663
Nº de orden:	10
Inscripción:	DEFINITIVA



118<sup>2</sup>/16

**CONVENIO ENTRE LA ORDEN RELIGIOSA DE LAS HERMANAS CLARISAS FRANCISCANAS, MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y SANTÍSIMA TRINIDAD, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y SANTÍSIMA TRINIDAD, SITO EN PLAZA ZUMAYA Nº 5, PLAZA COMPÁS DE LA TRINIDAD Nº 3, CALLE CESÁREO MARTÍNEZ Nº 6 Y CALLE COVARRUBIAS Nº 1 DE MÁLAGA.**

En la ciudad de Málaga, a 19 de mayo de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI [redacted] Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este Organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, Dña. Luisa Moya Ramírez, mayor de edad, con DNI [redacted] ✓, de esta vecindad, con domicilio en Plaza Zumaya, nº 5, Málaga, como representante de la Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, con CIF nº Q-2900045B.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

**EXPONEN**

Que la Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas, Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, representadas en este acto por Dña. Luisa Moya Ramírez, son propietarias del Convento de la Trinidad, situado junto a la Parroquia del mismo nombre, en las calles Plaza Zumaya nº 5, Plaza Compás de la Trinidad nº 3, Calle Cesáreo Martínez nº 6 y Calle Covarrubias nº 1 de Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2016. El Responsable del Fdo. Francisco Bra

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008



Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

## PREÁMBULO

Por los Servicios Sociales municipales y por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la viabilidad de algún tipo de ayuda o subvención para la intervención en el Convento de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, sito en Plaza Zumaya nº 5, Plaza Compás de la Trinidad nº 3, Calle Cesáreo Martínez nº 6 y Calle Covarrubias nº 1 de Málaga, a fin de proceder a la ejecución de determinadas obras de reparación, principalmente grietas, desprendimientos, filtraciones y humedades, que permitan detener el deterioro del inmueble.

Consta asimismo en el expediente, petición de subvención, de fecha 9 del pasado mes de marzo, de Dña. Luisa Moya Ramírez, como representante de las Orden Religiosa Hermanas Clarisas Franciscanas de Málaga.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en reparar las deficiencias que presenta el inmueble, de extraordinario valor histórico artístico, en el entorno del Convento de la Trinidad, declarado Bien de Interés Cultural, actuaciones que redundan en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos.

El convento de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad es un edificio de carácter religioso que alberga a la congregación de las Hermanas Clarisas Franciscanas de Málaga (Clausura), que forma medianera con la Iglesia de la Santísima Trinidad.

El edificio fue proyectado por D. Cirilo de Salinas en 1861, y construido según las técnicas de época, es decir, estructura portante de muros de carga sobre los que se disponen forjados de vigas y viguetas de madera. También se observan bastantes zonas intervenidas y añadidos de los años setenta u ochenta, ejecutados mediante estructura de hormigón armado. Las cubiertas son inclinadas de teja cerámica curva, existiendo también zonas de azotea. El inmueble tiene en torno a 2.500 m<sup>2</sup> de superficie construida.

El lateral derecho del crucero de la Iglesia de la Santísima Trinidad comunica con el convento de clausura, que se estructura en torno a tres patios rectangulares y cuenta con una sobria fachada de distintas alturas articulada con pilastras y testero central cajeadado. Los huecos son arcos rebajados. Se podría catalogar como de estilo Neoclásico.

La planta es rectangular en torno a los tres patios mencionados con un total de tres fachadas y un lado medianero con la Iglesia de la Santísima Trinidad.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/jitocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, de fecha 12 de abril de 2008.  
El Responsable  
Fdo. Francisc

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

El edificio se encuentra dentro del Catalogo de Edificios Protegidos por el P.G.O.U/11, así como en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural.

La referencia del edificio en el Catalogo es la **"M07". ZONA TRINIDAD. PLAZA ZUMAYA Convento Nuestra Señora de la Paz.**

Según la ficha del catalogo la protección del edificio es **INTEGRAL**.

Según el Capítulo III del Título XII del PGOU, "EDIFICIOS PROTEGIDOS", la protección "INTEGRAL", comprende los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protoloco es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Málaga de abril de 2014.  
El Responsable  
Fdo. FRANCISCO JUAN LUJAN

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

## CLAUSULAS

### Primera: Obligaciones de las partes

La Orden Religiosa de las Hermanas Clarisas Franciscanas, Monasterio de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las obras de reparación de patologías en el Convento de Nuestra Señora de la Paz y Santísima Trinidad, sito en Plaza Zumaya nº 5, Plaza Compás de la Trinidad nº 3, Calle Cesáreo Martínez nº 6 y Calle Covarrubias nº 1 de Málaga, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Manuel Rey Pérez.

La financiación de la actuación, consistente en la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de la redacción del proyecto y dirección de las obras de rehabilitación, correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda.

El importe de las obras, con un coste de sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos, (63.684,83 €), incluido los gastos generales, beneficio industrial y el IVA al 21%; y los honorarios técnicos de intervención, que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos siete euros con sesenta céntimos, (4.307,60 €), incluido el IVA al 21%, serán imputados a la partida presupuestaria que Sr. Interventor General determine.

El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar, por tanto, el importe de sesenta y siete mil novecientos noventa y dos euros con cuarenta y tres céntimos, (67.992,43 €).

### Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de rehabilitación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

4

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2008.  
El Responsable,  
Fdo. Francisc.

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISD 9001 - 2008  
MPS 554652



El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución de las mismas.

**Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente**

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA VIVIENDA**

**ORDEN RELIGIOSA DE LAS HERMANAS  
CLARISAS FRANCISCANAS  
MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA  
PAZ Y SANTISIMA TRINIDAD**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2016.  
El Responsable,  
Fdo. Francisco

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652

D. José M<sup>a</sup>. López Gerezo

Dña. Luisa Moya Ramírez,



Diligencia: por  
desde la fecha  
El Oficial Mayor

constar la formalización del anterior Convenio, con efectos de recepción. EN Málaga a 07 JUN. 2016 de 2016  
Delegado del IMV

Fdo. Juan Carlos

Tejada